

ANUARIO DE ESTUDIOS MEDIEVALES  
44/2, julio-diciembre de 2014, pp. 665-687  
ISSN 0066-5061  
doi:10.3989/aem.2014.44.2.01

## CARRERAS ECLESIASTICAS Y REDES CLIENTELARES EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL: LA PROVISIÓN DE BENEFICIOS MENORES EN EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE BURGOS (1456-1470)<sup>1</sup>

*ECCLESIASTICAL CAREERS AND SOCIAL NETWORKS IN LATE  
MEDIEVAL CASTILE: THE PROVISION OF MINOR ECCLESIASTICAL  
BENEFICES IN THE CATHEDRAL CHAPTER OF BURGOS (1456-1470)*

LETICIA AGÜNDEZ SAN MIGUEL  
Universidad del País Vasco<sup>2</sup>

*Resumen:* La naturaleza y evolución de los grupos sociales inferiores que constituyeron los cabildos de las catedrales continúa siendo un aspecto poco conocido de la España medieval. Esta evidencia no ha impedido a la historiografía advertir el papel determinante que los oficios y beneficios disfrutados por este amplio sector del clero jugaron en las carreras eclesíasticas y en la configuración de las fortunas de los miembros capitulares de mayor rango. El presente artículo pretende arrojar luz sobre el estatus del numeroso grupo de los prebendados menores que componían la estructura del cabildo burgalés durante la primera mitad del episcopado de Luis de Acuña (1456-1495). Para ello se analiza el sistema de provisión y permutas de beneficios eclesíasticos menores; primer eslabón de importancia en la cadena de promociones que constituía el *cursus honorum* de los capitulares burgaleses.

*Abstract:* The nature and evolution of the lower social groups that constituted cathedral chapters is still an unknown aspect of the middle ages in Spain. This evidence has not prevented historiographical notice of the important role of the offices and benefices enjoyed by this large sector of the clergy in their ecclesiastical careers and in the composition of the fortunes of high status clerics. This article sheds light on the status of a large group of prebendaries in the cathedral chapter during the first stage of the episcopate of Luis de Acuña (1456-1495). It analyses the provision and exchange of minor ecclesiastical benefices, which constituted the first step in the chain of promotion of the *cursus honorum* of Burgos's ecclesiastical men. Also studied is the role played by the bishop Luis de Acuña as a promoter of a social network among the clergy of the cathedral of Burgos.

<sup>1</sup> Abreviaturas utilizadas: ACB = Archivo de la Catedral de Burgos; LIB = Libro; REG = Registro; VOL = Volumen. Este estudio se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación financiado por la Dirección General de Investigación del MEC, referencia HAR 2010-19636, titulado "Cultura, poder y redes sociales en la Castilla Medieval: el obispo Luis de Acuña y el cabildo catedralicio de Burgos (siglos XIV y XV)".

<sup>2</sup> Unidad de Formación e Investigación UFI11/02 de la Universidad del País Vasco. Grupo consolidado IT751-13. "Ayuda de Especialización de Personal Investigador del Vicerectorado de Investigación, 2013".

Además, se examina el protagonismo del Obispo Acuña como impulsor de una red clientelar entre el clero catedralicio.

*Keywords:* cathedral clergy; ecclesiastical benefices; Burgos; Castilian Kingdom; 15th century.

*Palabras clave:* clero catedralicio; beneficios eclesiásticos; Burgos; Corona de Castilla; siglo XV.

## SUMARIO

Introducción.– 1. La recepción de Luis de Acuña en el cabildo burgalés.– 2. La provisión de raciones y medias raciones entre los años 1456 y 1470.– 3. El intercambio de raciones y medias raciones entre los años 1456 y 1470.– 4. Medidas de mejora y control de los beneficiados menores.– 5. Conclusiones.– 6. Bibliografía citada.

## INTRODUCCIÓN

La notable atención que la historiografía reciente ha dedicado al estudio de los cabildos catedralicios de la Edad Media, debido a su relevancia en el ámbito social, económico y eclesiástico y a su proyección en el conjunto de la diócesis y de la sociedad en la que se integraban, ha favorecido su revalorización en torno a tres líneas de análisis: la jurídico-institucional, la económica y la socio-cultural<sup>3</sup>. Dentro de este interés creciente por la autoridad y el funcionamiento de las instituciones capitulares, este trabajo examina la riqueza informativa que nos ofrece el ejemplo de la catedral de Burgos durante la Baja Edad Media. Su elección se justifica por la ascensión política de Burgos como cabeza de Castilla, *caput Castellae*, durante estos siglos en el conjunto de las ciudades castellanas. A este motivo se suma su condición de sede exenta de la diócesis y su dependencia directa de la Santa Sede, en virtud de la bula emitida por el papa Urbano II en 1095. Todo ello favorece que las actuaciones

---

<sup>3</sup> Un completo estado de la cuestión respecto a los tres enfoques historiográficos señalados se encuentra en el magnífico trabajo de M.J. Lop, *El cabildo catedralicio de Toledo*, pp. 30-36; idem, *Las catedrales y los cabildos catedralicios de la corona de Castilla*, pp. 371-404. Para el caso de la catedral de Burgos, los antecedentes bibliográficos más inmediatos se encuentran en los trabajos de L. Serrano, *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva*; G. Martínez, *Historia de las diócesis españolas. Burgos, Osma, Soria y Santander*, vol. XX, pp. 7-121; I. Rilova, *Burgos en la primera mitad del siglo XV*; F.J. Peña, *El alma del templo. El cabildo catedralicio*, pp. 127-149; S. Guijarro, *La política cultural del cabildo catedralicio burgalés en la Baja Edad Media*, pp. 673-689; eadem, *Jerarquía y redes sociales en la Castilla Medieval*, pp. 271-299; eadem, *Antigüedad, costumbre y exenciones frente a innovación en una institución medieval*, pp. 67-94; H. Casado, *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos*. Finalmente, en referencia a la creación de redes clientelares, es interesante señalar las aportaciones internacionales a esta cuestión: F. Themudo, *Elites e redes clientelares na Idade Média*; A.M. Jorge, H. Vilar, M.J. Branco (eds.), *Carreiras Eclesiásticas no Ocidente Cristão*.

respectivas del obispo y el clero catedralicio, con relación a la provisión de beneficios eclesiásticos, se conviertan en un objeto privilegiado de análisis para tratar de desvelar, en lo posible, el entramado de redes sociales y clientelares que determinaron el *cursus honorum* de los miembros de este cabildo.

La consecución de este ambicioso objetivo constituye la meta de un proyecto más extenso que aspira a estudiar todo el entramado de colación de beneficios durante la época de Luis de Acuña (1456-1495), para calibrar el cumplimiento de la hipótesis de que las carreras eclesiásticas se vieron influenciadas por la existencia de redes clientelares. En consecuencia, este artículo es una primera contribución a un estudio de conjunto que indaga en la provisión e intercambio de beneficios de una de las corporaciones menores del clero catedralicio, los racioneros y medio racioneros, durante la primera mitad del prestigioso episcopado de Acuña. Con la elección de este tema, poco abordado por la historiografía, aspiramos a conocer cuál era la situación de este grupo numeroso dentro de la estructura catedralicia que, sin formar propiamente parte del cabildo, entendiéndose por éste las reuniones periódicas que se celebraban en el templo, cumplía con una destacada función en lo relacionado con el servicio del coro y las diferentes celebraciones litúrgicas.

## 1. LA RECEPCIÓN DE LUIS DE ACUÑA EN EL CABILDO BURGALÉS

La elección de Luis de Acuña como sucesor en el cargo de obispo tras el fallecimiento de Alonso de Cartagena (1435-1456), pese a la oposición del rey Enrique IV valedor de la candidatura de Alfonso Vázquez de Acuña, supuso una férrea constatación de la habilidad del cabildo burgalés para manejar sus propios asuntos en Roma<sup>4</sup>. Así, el nombramiento de Luis de Acuña por el papa Calixto III el 12 de noviembre de 1456<sup>5</sup> refrendaba, en palabras del propio pontífice, el prestigio que su actuación como prelado de la catedral de Segovia le había granjeado. Según Nicolás López Martínez<sup>6</sup>, su linaje le entroncaba con relevantes personajes de la esfera política y social de la época.

---

<sup>4</sup> Una muestra notable del predominio que los asuntos de la sede burgalesa obtenía en Roma nos lo ofrece el largo pleito que Alonso de Cartagena mantuvo con el primado toledano, Alonso Carrillo de Acuña, entre 1448 y 1453 por la defensa de la exención de su centro frente a las aspiraciones del arzobispo. Éste pretendía extender sus derechos de primacía en esta diócesis y desplazarse en su territorio llevando la cruz alzada. Para conocer más sobre este conflicto véase J. Díaz, *Alonso de Cartagena y la defensa de la exención del obispado burgalés*, pp. 325-342.

<sup>5</sup> ACB, VOL. 63, f. 3r. El principal catálogo editado de la documentación medieval catedralicia es el de M. Vicario, *Catálogo del Archivo Histórico de la catedral de Burgos*. También se encuentra disponible un catálogo en red informatizado en la página web de Caja Círculo, *Obra Social*, Archivo Histórico de la Catedral de Burgos.

<sup>6</sup> N. Martínez, *Don Luis de Acuña*, pp. 195-198.

En efecto, Luis de Acuña era hijo de Juan Álvarez Osorio, señor de Villastugo y de María Manuel Acuña, biznieta de don Juan Manuel, nieto de Fernando III “el santo”. A su vez, era sobrino de Alfonso Carrillo (1410-1482), arzobispo toledano, de Juan Fernández Pacheco (1419-1474), marqués de Villena y valido de Enrique IV, y de Pedro Girón (1423-1466), señor de Belmonte y maestre de la orden de Calatrava. Su caso constituye otro ejemplo más del proceso de integración en el siglo XV de un gran número de miembros de la nobleza castellana bajomedieval en el estamento eclesiástico, especialmente en las sedes episcopales. Como apunta Jorge Díaz Ibáñez<sup>7</sup>, este fenómeno se produce como consecuencia de la expansión de las oligarquías urbanas y de nuevos linajes nobiliarios que buscaban en este ámbito una dimensión propagandística vinculada a la espiritualidad.

Precisamente, fueron las exigencias derivadas de su anterior cargo en la sede segoviana lo que motivó la primera solicitud que, tan sólo tres días después de su solemne nombramiento el 4 de abril de 1457, el nuevo prelado elevó ante el cabildo burgalense en convocatoria oficial. La falta de finalización de las obras de ampliación y rehabilitación del palacio episcopal del Sarmental, emprendidas por su antecesor, obligaba a buscar nuevo acomodo para el elevado número de familiares y servidumbre que le acompañaban. El cabildo accedió al uso de las habitaciones del claustro alto de la catedral, donde se encontraba el archivo, y del denominado “pontido”, pasaje o puente que unía las dependencias del nuevo claustro con el palacio episcopal, a condición de que el obispo encontrara una solución en el plazo de un año<sup>8</sup>. La búsqueda de alternativa a estos problemas de espacio tuvo que demorarse en tal grado que en febrero de 1462<sup>9</sup> el cabildo nombraba una comisión para emitir su queja por esta cuestión que, a pesar de todo, se mantuvo como fuente de tensión durante buena parte del episcopado de Acuña.

---

<sup>7</sup> J. Díaz, *La incorporación de la nobleza al alto clero de Castilla*, p. 558. Este tema ha sido ampliamente investigado por este autor: ídem, *La iglesia conquense en sus relaciones de poder*, pp. 70-82; ídem, *Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas*, pp. 197-252; ídem, *Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, pp. 281-320. Véanse asimismo los estudios de E. Pardo, *Parentesco y nepotismo*, pp. 63-119; J.M. Nieto, *La relación de poderes en un señorío eclesiástico*, pp. 625-640.

<sup>8</sup> ACB, REG. 19, f. 43r. “Sobre razón del pontido que pasava de su palacio fasta las casas que están sobre la proçesión nueva e que se la dejasen tener e poseer como a sus predeçesores, los dichos señores le avyan dado çiertas legitimas raçones que por su merced no les devya molestar (...) la grand neçesidad en quel dicho sennor obispo estaba por que el dicho su palacio no estaba acabado al presente para que toda su gente e familiares cupiesen en los dichos palacios que fuese dado lugar al dicho sennor obispo para poner el dicho pontido e podiese pasara las dichas casas de sobre la proçesión e aprovecharse de todas ellas por un anno cumplido e no más”.

<sup>9</sup> ACB, REG. 17, ff. 4r y 9v. La importancia e implicaciones que la utilización del pontido supusieron durante el período analizado han sido ampliamente estudiadas por R. Pampliega, *Pontido y otras dependencias de la Catedral de Burgos*.

El interés de este asunto para nuestra investigación reside en que gracias a la elevación y desarrollo de esta petición inicial obtenemos dos pautas de información claves para la comprensión del proceder de este prelado en su cargo: la primera nos advierte sobre la notable red clientelar con la que ya contaba a su llegada a Burgos<sup>10</sup> y las tensiones que la inclusión de ésta en el entramado catedralicio generó con los capitulares burgaleses. La segunda nos revela que, pese al celo en la defensa de sus exenciones y libertades por parte de la corporación capitular<sup>11</sup>, la figura de Acuña se caracterizó por un pujante esfuerzo por imponer su jurisdicción y autoridad en el control de conductas

---

<sup>10</sup> Tenemos constancia del nombre de varios de los servidores y criados que acompañaron al prelado desde Segovia. Entre ellos destaca Fernán Díaz de Fuentepelayo, quien a su llegada a la sede burgalesa desempeñaba el cargo de mayordomo del obispo. En octubre de 1463 ocupaba ya una canonjía y en 1466 el cargo de capiscol. Seis años más tarde fue nombrado arcediano de Burgos. Su implicación en la ejecución de la capilla de la Concepción fue inestimable, siendo, incluso, el primer capellán de la misma hasta su muerte en diciembre de 1492. ACB, REG. 15, f. 148r; LIB. 20, f. 105r; REG. 17, 463v; REG. 18, f. 457r. Otro de los hombres más próximos al obispo fue Juan Monte, capellán del número, quien, tras una espera más dilatada en la que recibió la colación de media ración y los cargos de tesorero y archipresbítero de Pancorbo, obtuvo la concesión de una canonjía en 1490. En su testamento, Luis de Acuña le otorgó treinta mil maravedíes. ACB, REG. 16, 100r; REG. 21, ff. 190-191r; REG. 29, ff. 87-88r; REG. 26, ff. 351v-352r; REG. 26, ff. 11-12r; LIB. 39/2, ff. 448r-451v.

<sup>11</sup> La formación de una jurisdicción amplia en el cabildo burgalés se remonta al siglo XIII. La corporación capitular venía actuando en el gobierno de varios asuntos diocesanos, principalmente durante las vacantes y prolongadas ausencias de los prelados. En la segunda mitad del siglo XIV se produjeron las primeras protestas formuladas por el cabildo ante las injerencias de los prelados, si bien, los problemas jurisdiccionales se plantearon de forma más aguda durante los episcopados de Alonso de Cartagena y Luis de Acuña. Precisamente, fue este último quien en reiteradas ocasiones intentó la intervención en la corrección y castigo de los capitulares, a lo que encontró una fuerte resistencia. En efecto, en abril de 1488 los jueces de la diócesis se pronunciaron sobre el pleito que litigaba el cabildo burgalés y Luis de Acuña en punto de jurisdicción, sobre el pontido y sobre la sacristía de la capilla de la Concepción. ACB, LIB. 46, ff. 10-12v. Esta sentencia fue aceptada el 6 de mayo de 1488, cuando el prelado y los capitulares firmaron un acuerdo según el cual ambos suscribían que el pontido podría ser utilizado por Luis de Acuña y su criados mientras este viviera, pero una vez muerto, los obispos que le sucediesen no tendrían derecho de paso directo desde su palacio al claustro alto, el pontido debería ser desmantelado y las habitaciones ocupadas por los criados, capellanes y hombres de confianza del prelado pasarían a ser propiedad del cabildo. ACB, LIB. 46, ff. 9v-12r. El 19 de febrero de 1489 el *Laudo* aprobado en forma específica por Inocencio VIII zanjaba temporalmente esta cuestión. ACB, VOL. 13, ff. 224-236r. En 1492, el obispo y los capitulares volvieron a negociar las competencias de cada parte en materia jurisdiccional, llegando a un acuerdo en el mes de abril, frente al oidor del Consejo Real, el corregidor García de Cotes y el inquisidor apostólico Alonso Juárez de Fuente, por el que a propuesta del prelado, decidieron corregir y punir de manera conjunta los excesos y delitos cometidos por los beneficiados de la iglesia. A priori, esta propuesta dividió al cabildo: el deán, los arcedianos y algún canónigo se mostraron favorables a la misma, no así otras dignidades y el resto de beneficiados que siguieron manteniéndose firmes en cuanto a que la corrección y el castigo de los delitos cometidos por los beneficiados pertenecía exclusivamente a los capitulares. Con todo, este acuerdo quedó ratificado en la bula expedida por Alejandro VI el 29 de septiembre de 1492, conocida como *Concordia Alejandrina*. ACB, VOL. 13, f. 273r. Para conocer más sobre este largo conflicto véase N. López, *Don Luis de Acuña*, pp. 242-246.

y la penalización de delitos e indisciplina. En efecto, como Susana Guijarro ha analizado en varios trabajos monográficos<sup>12</sup>, el empeño de este obispo por reformar las costumbres del clero burgalés, mediante la promulgación de normas encaminadas a regular y pacificar la convivencia entre los propios clérigos, así como entre éstos y los laicos, chocó de inmediato con la oposición del cabildo. Éste se encontraba firmemente comprometido en la defensa de su autonomía judicial frente a las injerencias de la justicia episcopal<sup>13</sup>. Así, ambos se enfrentaron por el derecho a juzgar a los clérigos hasta que, en 1488, se llegó a una concordia en la que se establecieron una serie de delitos que podrían juzgar conjuntamente el obispo y el cabildo, entre los que se encontraba el concubinato clerical público<sup>14</sup>. Con todo, y pese a que las fricciones entre las dos partes continuaron hasta la muerte del propio prelado, los logros que en esta materia obtuvo Acuña son también el reflejo del éxito de la implantación de una red de familiares y clientes próxima a sus pretensiones.

En definitiva, tanto la inserción de sus allegados en la estructura capitular como la ejecución de una política reformadora en materia de jurisdicción incidieron poderosamente en la política de promociones desarrollada por este prelado y en el papel que los beneficiados menores jugaron en el cumplimiento de sus intereses.

## 2. LA PROVISIÓN DE RACIONES Y MEDIAS RACIONES ENTRE LOS AÑOS 1456 Y 1470

En el caso de Burgos, el fondo de los Libros de Registros o Actas Capitulares se inició en el año 1391, permitiendo establecer secuencias cronológicas sistemáticas de las provisiones e intercambios de cargos y beneficios realizados desde la fecha. La ración o prebenda constituía la asignación principal que determinaba la pertenencia al conjunto de beneficiados del templo y

---

<sup>12</sup> S. Guijarro, *Disciplina clerical y control social en la Castilla Medieval. El Estatuto de corrección y punición del cabildo catedralicio de Burgos (1452)*, pp. 1453-1466; eadem, *The Monastic Ideal of Discipline and the Making of clerical rules in Late Medieval Castile*, pp. 131-150.

<sup>13</sup> ACB, LIB. 47, ff. 536r-537r. En sus constituciones del año 1474, el obispo Acuña justifica la imposición de normas y penas de la siguiente manera: “La iglesia, alumbrada por el Espíritu Santo tampoco cesa, por sus santos ministros, de poner remedios por sus leyes y sacros cánones, así como por aposición de penas, reprimiendo los vicios, como por dones celestiales combinando las virtudes e dando reglas e formas para vivir honestamente”. A. García y García, *Synodicon Hispanum*, VII, p. 196. En estas mismas constituciones, entre otras medidas, el prelado sustituía las penas pecuniarias por castigos físicos en los delitos relacionados con las relaciones sexuales prohibidas.

<sup>14</sup> ACB, LIB. 46, f. 41r. La concordia estipula que si en un plazo de 20 días el cabildo catedralicio no resuelve una acusación de concubinato clerical, el obispo podría actuar judicialmente.

sus correspondientes obligaciones. Su cuantía variaba entre los miembros de la estructura capitular y se asignaba del cómputo de todas las rentas y productos del refitor<sup>15</sup>, deducido lo que éste tenía que entregar para las distribuciones, rentas, salarios y otros gastos necesarios. En la mayoría de los registros analizados se trata de la última fase del proceso de provisión, cuando el candidato elegido tomaba posesión de la prebenda que le había sido concedida. En los casos en los que poseemos más información, podemos reconstruir la recepción en el cabildo de solicitudes de algún tipo de beneficio eclesiástico por personas que habían obtenido previamente una letra de gracia apostólica de expectativa de beneficio. En consecuencia, era bastante frecuente la acumulación de candidaturas con letra de gracia apostólica concedida en espera de una vacante. La provisión podía ser realizada por el papa, con la consiguiente concesión de bula o letra apostólica de gracia, por el obispo, pudiendo intuirse de este otorgamiento algún tipo de parentesco o relación clientelar, por el cabildo, o por el cabildo y el obispo conjuntamente. En cualquiera de las alternativas expuestas, el cabildo era siempre el protagonista último como institución receptora del candidato seleccionado.

Mayoritariamente, el grupo de racioneros y medio racioneros, también llamados porcioneros o *elemosinarios*, se encontraba compuesto por clérigos de órdenes menores o en expectativa de recibir las órdenes sagradas. La definición del estatus de esta corporación catedralicia debía de resultar una cuestión polémica que fue zanjada en junio de 1460, poco tiempo después de la llegada de Luis de Acuña al episcopado, cuando se procedió a la suspensión del estatuto por el que se obligaba a todos los beneficiados a ordenarse *in sacris*<sup>16</sup>. Así, esta nueva disposición se mantuvo vigente durante el período analizado y permitió la distinción entre este grupo de beneficiados menores y los estamentos superiores que canalizaban el otorgamiento de provisiones<sup>17</sup>.

Durante la segunda mitad del siglo XV, el número de racioneros oscilaba entre 25 y 30, mientras que los medio racioneros ascendían a un total de 20<sup>18</sup>. Entre los años 1456 y 1470 los Libros de Registros o Actas Capitulares ofrecen noticia sobre la provisión de 57 raciones, medias raciones y cuartas de raciones. Quedan excluidos de este cómputo los casos de intercambio y los reducidos, aunque muy expresivos, ejemplos de promoción a canonjías,

---

<sup>15</sup> El refitor era la oficina catedralicia que acometía la administración de todas las propiedades que conformaban la mesa capitular.

<sup>16</sup> ACB LIB. 16, ff. 176r-177v.

<sup>17</sup> ACB, LIB. 18, f. 103r.

<sup>18</sup> Con fecha de 2 de marzo de 1464 se conserva un registro en el que el cabildo contabiliza 47 racioneros a los que les corresponde la distribución por el servicio del coro. Entendemos que en dicho cómputo se integran tanto los racioneros como los medio racioneros. ACB, REG. 17, ff. 178v-179r.

que serán analizados más adelante. Existen otras dos modalidades de provisión menor en los registros analizados: la primera, con fecha de mayo de 1459, logra la concesión para el racionero Ruy Sánchez de Arévalo, mediante bula papal de Pío II, del priorato y anejos que poseía Rodrigo Lanzo Borja, cardenal de San Nicolás, en la iglesia de Burgos<sup>19</sup>. La segunda modalidad, datada en septiembre de 1466, alude a la encomienda a Pedro Muñoz, racionero, del arciprestazgo de Salas<sup>20</sup>. Generalmente, la provisión de una media porción llevaba aparejada alguna capellanía y/o préstamo benefical<sup>21</sup>. La mención expresa de este otorgamiento conjunto se produce a lo largo del período estudiado en tres ocasiones diferentes en relación con la capilla de los Reyes: en junio de 1464 a favor de Miguel Alonso, medio racionero, vacante por muerte de Juan Fernández de San Martín<sup>22</sup>; en marzo de 1466 en beneficio de Martín Sánchez de Villalmanzo, medio racionero, por renuncia de Martín Fernández de Oña<sup>23</sup>; y en octubre de 1468, cuando Pedro García de Olmillos recibió, por dejación de Juan Martínez de Cantarranas, media ración aneja a este espacio<sup>24</sup>. Similar es el caso de Pedro, mozo de coro e hijo de Juan Padrones, a quien en julio de 1469 se le otorgaba la colación de un cuarto de ración vacante en la capilla de la Visitación<sup>25</sup>. Por su parte, la asignación expresa de préstamos beneficales conjuntos con estas porciones se eleva tan sólo a dos casos en los que la provisión iba acompañada de un montante de 2.000 y 4.000 maravedís, respectivamente<sup>26</sup>.

Tanto en la toma de posesión de las raciones o porciones como en la publicación de las provisiones vacantes se ofrece con bastante frecuencia el nombre del anterior titular. Para el conjunto de los otorgamientos estudiados, en el 72% de los casos se facilita este dato y en más del 63% se especifica la causa que ha motivado la incapacitación del titular saliente. El fallecimiento es el motivo principal en más del 53% de los registros cuestionados, seguido por la renuncia que engloba el 36% y, por último, la promoción con un 11%. Las vacantes por fallecimiento dan muestra de la permanencia vitalicia de los titulares en sus beneficios; si bien, como tendré ocasión de señalar, el inter-

---

<sup>19</sup> ACB, LIB. 15, f. 43r.

<sup>20</sup> ACB, LIB. 17, f. 718v.

<sup>21</sup> Los préstamos eran rentas derivadas del cobro de los diezmos de las iglesias de la diócesis. Estos constituyeron uno de los ingresos habituales que los miembros del cabildo disfrutaron individualmente, sin que conllevasen obligaciones o presencia en dichas iglesias.

<sup>22</sup> ACB, LIB. 17, ff. 196v -198r.

<sup>23</sup> ACB, LIB. 17, ff. 369r-370r.

<sup>24</sup> ACB, LIB. 18, ff. 170v-180r. La misma concesión recibió en junio de 1460 Juan Díaz de Villatoro, si bien, en este caso, por permuta con Pedro Martínez de Soto. ACB, Libro 15, f. 72v.

<sup>25</sup> ACB, LIB. 18, ff. 234v-235r.

<sup>26</sup> ACB, LIB. 16, 235r; LIB. 18, ff. 23v-26v.



cambio o permuta es otra de las vías más frecuentes en la movilidad de provisiones. En relación a la preferencia informativa que demuestran las fuentes seleccionadas, la figura del procurador no goza de una relevancia significativa como manifiesta que menos del 20% de los registros hagan mención a la persona que, ocupando este cargo por nombramiento expreso del candidato al beneficio, se encargaba de presentar ante el cabildo las letras apostólicas y el proceso hecho sobre las mismas.

Por lo que respecta a la categoría del beneficio menor conferido, del total de 57 porciones otorgadas, el reparto se realiza entre 21 raciones, 34 medias raciones y 2 cuartas de ración. Más expresiva es la información relativa a los beneficiarios de estas concesiones. El estatus de los candidatos provistos es variado, aunque, en la mayoría de los casos, en el momento del otorgamiento ya disfrutaban de la categoría de beneficiados menores. Con todo, existe un reducido porcentaje, menos del 14%, que constituyen excepciones a esta tendencia general como se muestra en la siguiente tabla<sup>27</sup>:

Tabla 1

FECHA	TIPO DE BENEFICIO	NOMBRE DEL BENEFICIADO	CARGO
14/03/1461	Cuarta de ración	Pedro de Aripas	Mozo de coro
27/07/1463	Media ración	Martín Fernández de Oña	Clérigo
19/07/1466	Media ración	Fernando Rodríguez de Almansa	Clérigo
22/12/1466	Media ración	Juan Fernández de Cardianos	Capellán
27/07/1468	Ración	Alfonso de Sahagún	Prior de la iglesia de León
12/08/1469	Cuarta de ración	Pedro, hijo de Juan Padrones	Mozo de coro
28/08/1469	Ración	Martín González	Capellán

La información suministrada en esta tabla nos permite constatar las dificultades del empeño volcado por el cabildo en el cumplimiento de la célebre *Constitución Inocentiana*. Otorgada por el papa Inocencio IV, y publicada

<sup>27</sup> En esta tabla sólo se exponen los datos de los candidatos que fueron provistos con un beneficio y no los expectantes.

en el año 1252<sup>28</sup>, esta constitución suponía una minuciosa segunda reforma de la comunidad capitular que dividía el cabildo en dignidades, abades, canónigos, porcioneros y medio porcioneros, añadiendo, a los cuatro abades existentes, los de Castrojeriz, Covarrubias y San Millán<sup>29</sup>. Entre otras regulaciones, este estatuto establecía un riguroso orden en la recepción de las prebendas, otorgadas de acuerdo y conforme a turno por el obispo y el cabildo, que mantenía una correcta disposición en la estructura capitular. En efecto, según lo determinado se prohibía, por ejemplo, que ningún beneficiado pudiera ser provisto de ración entera sin haber sido antes medio racionero. La polémica surgió en los primeros meses del episcopado de Luis de Acuña, ante las intenciones del prelado de otorgar la ración vacante por fallecimiento de Alfonso Fernández a un clérigo. El desacuerdo inicial se zanjó en abril de 1458 con el triunfo de las reivindicaciones capitulares; si bien, siguieron existiendo ciertos momentos de desavenencia, incluso entre los propios miembros del cabildo. Ciertamente, el fondo de registros se hace eco de la negativa de ciertos canónigos, ante la solicitud hecha por el protonotario Juan de Arias, de otorgar la ración vacante por muerte de Bernal de Jaca al bachiller Juan del Barrio. Los detractores de esta proposición alegaron su incompatibilidad con los estatutos de la iglesia de Burgos en el orden de recepción de las prebendas. Esta negativa fue, finalmente, atendida y Juan del Barrio fue dotado, simplemente, de media ración y 3.000 mrs.<sup>30</sup> No obstante, tan sólo tres días después de esta resolución el propio Luis de Acuña, como provisor junto con el cabildo, otorgaba al mencionado Juan del Barrio, ya designado como medio racionero, la colación de una ración vacante, siendo destinada su media porción al bachiller Gómez<sup>31</sup>.

---

<sup>28</sup> ACB, LIB. 46, ff. 522r-525v. El cabildo como depositario de los estatutos y costumbres de la iglesia burgalesa imponía a los obispos, cuando accedían a sus cargos, prestar juramento ante el capítulo catedralicio de esta constitución. Luis de Acuña no supuso ninguna excepción a esta costumbre, cuyo testimonio se conserva con fecha de julio de 1459. ACB, LIB. 16, f. 111r. La política de generosas concesiones de Inocencio IV a este sede se completó, en buena medida, con la bula emitida en noviembre de 1254, por la cual a petición del obispo Aparicio y del cabildo, aprobaba la falta de intromisiones externas en los nombramientos, puesto que el cabildo no tenía que recibir a nadie como prebendado por mandato apostólico con la excepción de que hiciese mención expresa a esta gracia. ACB, VOL. 45, f. 413r. El diploma recoge literalmente “Digne petitione illas”. Este privilegio fue confirmado por Clemente IV en 1268 y Juan XXII en 1320.

<sup>29</sup> La primera configuración formal del cabildo se produjo mediante la ordenación del obispo Mauricio, comúnmente denominada *Concordia Mauriciana*, promulgada en el año 1230. Según esta constitución, el cabido estaba formado por treinta canónigos, de los cuales los que ocupaban los puestos más destacados en el coro, las dignidades, eran el deán, el chantre y el tesorero; los seis arcedianos: el de Burgos, el de Briviesca, el de Valpuesta, el de Treviño, el de Lara y el de Palenzuela; y cuatro abades: el de San Miguel de Foncea, el de San Pedro de Cervatos, el de Salas de Bureba y el de San Quirce de los Ausines. ACB, LIB. 31, f. 1r.

<sup>30</sup> ACB, LIB. 16, ff. 70r-73v.

<sup>31</sup> ACB, LIB. 16, ff. 75v-77v.

Sobre la frecuencia en el número de provisiones recibidas no podemos obtener conclusiones categóricas, dado el limitado margen cronológico de análisis; sin embargo, entre los nombres de los beneficiados por estas múltiples concesiones destacan algunos personajes que, por su proximidad al círculo del obispo, desarrollaron una rápida y prestigiosa carrera en el cabildo burgalés<sup>32</sup>:

Tabla 2

NOMBRE	TIPO DE BENEFICIO
Pedro Girón	Media ración (2), Canonjía (1)
Diego de Coria	Media ración (1), Canonjía (1)
Juan del Barrio	Media ración (2), Ración (3)
Ruy Sánchez Arévalo	Ración (1), Priorato (1)
Pedro Muñoz	Ración (1), Arciprestazgo (1)

La actuación del obispo Luis de Acuña como provisor en alguno de los beneficios señalados en la Tabla 2 tan sólo se constata en tres ocasiones, aunque su influencia en la promoción de varios de los miembros del cle-

---

<sup>32</sup> Fueron muchos los familiares y servidores del obispo que se vieron favorecidos por el interés del prelado en la creación de su propia red clientelar. A pesar de exceder la cronología y el límite en los beneficios menores establecido para esta investigación, es especialmente ilustrativo de la política de promoción de familiares de Acuña el proceso de don Antonio Acuña, su hijo. La aparición de este personaje en la documentación catedralicia se produce en el año 1483 cuando, siendo integrante de la Orden de Calatrava, consigue una dispensa del obispo de Ostia para acceder a beneficios eclesiásticos gracias a su relación con el prelado burgalés. ACB, REG. 21, ff. 273v-274v. De la condición de beneficiado que ostenta a principios de 1484, la provisión de su padre que, mediante bula apostólica, le otorga el abadiato de Salas se convierte en un notable foco de conflicto con algunos miembros del cabildo, que consideran escandalosa la situación y solicitan la intervención regia en el asunto. ACB, REG. 25, f. 154r. Sin ser tan polémicos, se registran abundantes casos de promoción de otros integrantes del círculo del obispo, especialmente, con el otorgamiento de canonjías. Entre los sobrinos del obispo se constatan los expedientes de Juan Osorio en el año 1463, Luis Osorio en 1466, Martín Vázquez de Acuña en 1467 y Cristóbal Osorio en 1477. Entre todos destaca el caso de Juan de Osorio debido a que la concentración de cargos que acumuló durante el episcopado de su tío sólo es superada por la cantidad de faltas y delitos de la que es acusado. En efecto, Juan Osorio, clérigo de Palencia, llegó al cabildo burgalés en 1463 cuando se le hizo colación de una canonjía. ACB, REG. 15, f. 148r. En diciembre de 1471 se le concedió, previa carta del obispo, la colación de la abadía de san Quirce, vacante por muerte de Juan López de Villasilos. ACB, REG. 18, f. 407r-. Tres años más tarde recibió la posesión del arcedianato de Treviño y, a posteriori, ocupó los cargos de tesorero, mayordomo y rector de san Lucas hasta su fallecimiento en 1497. ACB, REG. 18, f. 550v; REG. 28, f. 160r-v. REG. 29, ff. 420v-421v y REG. 30, f. 411r-v. Estos y otros casos serán tratados con mayor detalle y extensión en una próxima contribución del proyecto de investigación en el que se enmarca este artículo.

ro catedralicio seleccionados es más que evidente. Entre ellos, el patrocinio del prelado es bien manifiesto en la temprana y vertiginosa carrera de Pedro Girón, su hermano menor. Desde la condición de clérigo que ostentaba a la llegada de Luis de Acuña a la cabeza de la catedral de Burgos, éste se esforzó por suministrar inmediatamente a Pedro un cargo en la sede. Así, el 8 de abril de 1458, Luis de Acuña manifestaba ante la comunidad capitular: *yo tengo un hermano, el cual, mediante la gracia de Dios, es mi voluntad que sea clérigo e querría, si ploguiere a Dios, que fuese colocado en este iglesia entre vosotros donde yo so prelado*<sup>33</sup>. Esta devota petición, acompañada de una solicitud de ración vacante por el fallecimiento de Alfonso Fernández, no fue inicialmente aceptada por el cabildo, en cumplimiento expreso del estatuto de Inocencio IV. Sin embargo, poco tiempo tardaron los deseos del obispo en ser atendidos pues, al día siguiente, se efectuaba la concesión de media ración disponible por oportuna renuncia de Diego Alonso a favor de Pedro Girón<sup>34</sup>. Iniciado en el camino correcto de promoción, el día 11 del mismo mes, el hermano del obispo, presentado título y colación, obtuvo la disputada ración anteriormente negada<sup>35</sup>. En tan sólo tres días, este ya beneficiado burgalés salvó todas las limitaciones para comenzar una exitosa ascensión que le llevó a ocupar, en enero de 1459, una canonjía por permuta de su ración con Juan López de Alcázar<sup>36</sup>. Desde entonces, sus ingresos crecieron considerablemente al igual que su estatus entre el clero catedralicio, llegando a ocupar algunas de las dignidades del cabildo como arcediano de Treviño<sup>37</sup> y, desde 1474, de Valpuesta.

La proyección del prelado burgalés también se deja entrever en la promoción de Diego de Coria, su camarero; si bien, su expediente fue más tardío que el anterior aunque igual de vertiginoso. En efecto, en junio de 1464, mediante escritura de colación otorgada por Luis de Acuña, obtenía la posesión de media ración<sup>38</sup>. El siguiente salto en su carrera se ejecutó el 11 de marzo de 1465 cuando obtuvo la canonjía vacante por fallecimiento de Diego García de Vivar. La provisión de este cargo entraba en contradicción con el orden de recepción de prebendas establecido en los estatutos, aunque es evidente el peso que el obispo tuvo en esta decisión. Ciertamente, en el acta capitular correspondiente se recoge la conveniente disposición del cabildo del cumplimiento de los mismos y el requerimiento realizado por Sancho Sánchez

---

<sup>33</sup> ACB, LIB.16, f. 38v.

<sup>34</sup> ACB, LIB. 15, f. 19r.

<sup>35</sup> ACB, LIB. 15, ff. 19v-20v.

<sup>36</sup> ACB, LIB. 15, f. 34r.

<sup>37</sup> ACB, LIB. 18, ff. 1r-2v.

<sup>38</sup> ACB, LIB. 15, ff. 167r-168v.

de Frías, racionero, y Diego Martínez Delgado, medio racionero, el día 8 de marzo<sup>39</sup>, para que este otorgamiento recayese en el racionero o medio racionero más antiguo. Con todo, tan sólo tres días después el cabildo renunciaba a esta solicitud y aprobaba la asignación del cargo en beneficio de Diego de Coria. Una muestra más de la influencia del obispo en todo este proceso se observa en la concesión de la media ración vacante a Sepúlveda, familiar del obispo, según se especifica en la documentación<sup>40</sup>.

Esta política de concesiones emprendida por el prelado, que se extendió por toda la jerarquía catedralicia, favoreció cierta desconfianza entre algunos miembros del cabildo, ante el desistimiento que suponía, nuevamente, a lo establecido en la *Inocenciana*. La ordenación en la recepción de prebendas derivada de este estatuto beneficiaba que la promoción a las canonjías recayese directamente en los racioneros, tal y como se hace constar en tres diplomas con fecha de marzo de 1466<sup>41</sup>. En ellos, el recuerdo de esta disposición se realiza tras el pertinente requerimiento al cabildo por parte de Juan Alonso de Formallaque y Pedro Fernández de Busto, racioneros, en nombre de los demás

---

<sup>39</sup> ACB, LIB. 17, ff. 278r-279v.

<sup>40</sup> Esta designación, que podía referirse de forma amplia a los integrantes del círculo más próximo del obispo, ya fueren consanguíneos o personas al servicio del prelado que recibían prerrogativas, a las que se denomina familiares o *propinquos*, se recoge en referencia a Luis de Acuña en cuatro ocasiones más en la documentación analizada. La primera, con fecha de 19 de octubre de 1459, contiene la presentación por Sancho Sánchez de Frías de una carta del obispo en la que se nombra su familiar a Juan Díaz de Coca, deán. ACB, LIB. 16, ff. 135r-136v. La segunda, con fecha de 13 de mayo de 1468, obedece a la valoración del cabildo de la solicitud realizada por el bachiller Juan de Burgos, racionero, sobre el derecho, según el estatuto capitular, de ser nombrado así en la Corte romana. ACB, LIB. 18, ff. 120r-121r. La tercera referencia es de marzo de 1468 y en ella el bachiller Alvar García de Toro, familiar del obispo, presenta apelación ante el cabildo por la condena impuesta a Alfonso Fernández de León, canónigo. La última mención es de junio de 1468 y en ella se acuerda la recepción de Pedro de Burgos, bachiller, como familiar del obispo y la concesión de los frutos correspondientes ante la presentación de la carta que acredite dicha familiaridad. ACB, REG. 18, ff. 129v-130v. Además, en el fondo catedralicio se conserva un estatuto de obligaciones de los beneficiados con fecha de 31 de diciembre de 1467 por el que se establece que cuando estando en el coro el obispo mandara llamar a alguno de los beneficiados que son familiares suyos con algún otro que no lo es, le sean apuntadas las horas, pero si llama sólo a sus familiares sin ningún otro de los que no lo son, entonces no sean apuntados porque los llama para sus negocios y no los de la Iglesia. ACB, LIB. 18, f. 82r. Por otra parte, los registros estudiados dejan constancia de la solicitud de una ración vacante por Álvaro de Aranda, como procurador de Sancho de Tamayo, familiar del papa. ACB, LIB. 17, f. 428r. Por su parte, el intento de rastrear la carrera de este postulante durante el período analizado no ofrece ningún resultado. Esta misma designación se hace presente en referencia a Juan de Lucena, quien presenta una bula para obtener la concesión de una canonjía en 1462, y a Alfonso Moreno que, tres años más tarde, presenta dos bulas para obtener la misma colación. ACB, REG. 17, f. 37r; ff. 302v-304v. Por último, con fecha de marzo de 1469 junto a Alfonso Moreno aparece como provisor en la reasignación de un préstamo Fernando de los Arcos, familiar del papa. ACB, REG. 21, f. 159r.

<sup>41</sup> ACB, LIB. 17, ff. 368r-369v; ff. 369r-370r; f. 370r.

raconeros, y por Juan Fernández de Frías y Alonso García de Sepúlveda, en representación de los medio racioneros, para que la canonjía anteriormente ostentada por Juan Sánchez de Melgosa se otorgase a un racionero. En esa ocasión, la petición de esta corporación catedralicia obtuvo el resultado deseado, ratificado por el mayordomo del obispo, y la prebenda disputada por varios candidatos fue asignada a Juan Alonso de Formallaque, por ser el racionero más antiguo y por los servicios prestados a su iglesia. A pesar de lo formularia que pudiésemos considerar la segunda de las justificaciones expuestas en este otorgamiento, ciertamente la contribución de este beneficiado en el desarrollo de las tareas encomendadas al cabildo fue muy destacada, especialmente como apoderado en la entrega de censos<sup>42</sup>.

Esta misma demanda de regularidad en la disposición de las provisiones se repitió en julio de 1467<sup>43</sup>, cuando Juan del Barrio, aludiéndose como el racionero más antiguo, además de bachiller y preste, se postuló como candidato para la provisión de una canonjía vacante. A pesar de sus méritos y de las numerosas prebendas recibidas, como se comprueba en la Tabla 2, la petición de este beneficiado no fue reconocida en el cabildo burgalés sino en el palentino, sede en la que se inició su carrera<sup>44</sup>, como evidencia un documento de abril de 1469 en el que figura como canónigo de esta catedral<sup>45</sup>.

### 3. EL INTERCAMBIO DE RACIONES Y MEDIAS RACIONES ENTRE LOS AÑOS 1456 Y 1470

Las Actas Capitulares nos ofrecen constancia de otra de las prácticas más habituales en la distribución de beneficios eclesiásticos, tanto fuera como dentro de la diócesis de Burgos: el intercambio o permuta. La permuta surgía del acuerdo personal entre dos prebendados aunque requería la licencia previa del cabildo, tras la cual el interesado debía presentar la renuncia a su beneficio en la institución *ex causa permutationis*. Como señala Susana Guijarro<sup>46</sup>, las fórmulas habituales de las permutas incluyen una cláusula declaratoria de que

---

<sup>42</sup> Son nueve los registros en los que se contiene el nombramiento de Juan Alonso de Formallaque en el cumplimiento de esta función. Véanse como ejemplos ACB, LIB. 16, f. 99v; LIB. 2, f. 127r; f. 179v.

<sup>43</sup> ACB, LIB 18, ff. 35v-37r.

<sup>44</sup> Con fecha de febrero de 1457 se guarda constancia de la presentación de un proceso determinado por el obispo de Zamora a favor de Juan del Barrio, clérigo de Palencia, para que se le otorgue la posesión de una ración vacante en la iglesia de Burgos. ACB, LIB. 11, ff. 74v-75v.

<sup>45</sup> ACB, LIB. 18, ff. 226v-227r.

<sup>46</sup> S. Guijarro, *Jerarquía y redes sociales en la Castilla Medieval*, p. 276.

en las mismas no intervenía simonía ni *pactación ilícita*. Un formulismo que podía esconder la práctica frecuente de que dignidades y canónigos pactasen con sus servidores y parientes el disfrute de prebendas menores como impulso inicial en la carrera eclesiástica. En el período estudiado se registran 10 permutas, de las cuales tan sólo en una participa el obispo Luis de Acuña como provisor. Dentro de este circuito son objeto de intercambio una canonjía y 19 beneficios menores, siendo 8 exteriores a la catedral burgalesa, que se distribuyen de la siguiente forma:

Tabla 3

TIPO DE BENEFICIO	NÚMERO	LOCALIZACIÓN
Arciprestazgo	1	Santa Cruz <sup>47</sup>
Canonjía	1	Briviesca
Capellanía	1	Burgos
Ración	5	Burgos (3); Briviesca (1); Salamanca (1)
Media ración	8	Burgos (8)
Beneficio	4	Santa María de Salas (1); Santa María del rey en Briviesca (1); Santa María de Navamuel (1); Mora (1)

Entre los beneficios intercambiados destaca por su preeminencia nominal la inclusión de una canonjía. En el apartado dedicado a la concesión de provisiones pudimos señalar varios casos de promoción de prebendados menores a esta nueva categoría. Sin embargo, el ejemplo de permuta seleccionado no constata un caso de promoción sino de acumulación de cargos, puesto que el favorecido por este intercambio, en el que se trasfiere una media ración en lugar de la canonjía de la iglesia colegial de Briviesca, es Juan Sánchez de Sepúlveda, quien disfrutaba de una canonjía en la catedral de Burgos<sup>48</sup>. Por su parte, la solicitud de licencias para la renuncia y permuta de los beneficios intercambiados asciende a cuatro. Entre la documentación analizada se registra un caso de rechazo por el cabildo de la colación presentada por Sancho Sánchez de Frías, el mozo, de la media ración vacante por su tío, Sancho Sánchez de Frías, racionero, por no haber sido solicitada previamente la licencia para la renuncia<sup>49</sup>. En lo que se refiere al estatus de

<sup>47</sup> El arciprestazgo de Santa Cruz integraba junto con los arciprestazgos de Burgos, Río Ubierna, Río Urbel, Covanera, La Rad, Arreba, y más de 120 iglesias, el arcedianato de Burgos.

<sup>48</sup> ACB, LIB. 15, f. 47r.

<sup>49</sup> ACB, LIB. 17, f. 304r.

los prebendados antes de la concesión, éste se especifica en seis ocasiones, contabilizándose la participación de dos canónigos, un medio racionero, un capellán, un clérigo y un familiar de uno de los canónigos anteriormente referidos.

Los datos expuestos nos permiten deducir que, en primer lugar, la permuta era otra forma práctica de provisión de beneficios, mediante la que estas corporaciones menores de la comunidad capitular podían reordenar los bienes y préstamos derivados de sus beneficios eclesiásticos; en consonancia con sus intereses de movilidad geográfica y concentración de las rentas resultantes. En segundo lugar, el intercambio de beneficios era la puerta de acceso que permitía la entrada a parientes y servidores de las dignidades y canónigos de la catedral de Burgos, con la ventaja de poder sortear o acortar el tiempo y los requisitos de espera a estas prebendas mediante la provisión ordinaria.

#### 4. MEDIDAS DE MEJORA Y CONTROL DE LOS BENEFICIADOS MENORES

La pertenencia al grupo de prebendados menores, pese a su importancia en el conjunto del clero catedralicio, no suponía la plena inserción en el disfrute de los privilegios tanto decisorios como económicos propios de la comunidad capitular. Ciertamente, la situación de este grupo de beneficiados desmerecía enormemente en estos dos puntos frente a las dignidades y otros cargos del cabildo. En referencia a su privación de derecho a voto, la desventaja que la exclusión de esta función conllevaba no era una novedad de la época de Acuña sino que venía siendo objeto de reclamación continua desde la década de 1430<sup>50</sup>. El principal impedimento para su desempeño por parte de estos prebendados residía en su falta de ordenación *in sacris*<sup>51</sup>, aunque se conservan testimonios que aluden a la posibilidad de estar presentes como

---

<sup>50</sup> Con fecha de marzo de 1438 se conserva un acuerdo capitular que establece la exclusión de los racioneros del cabildo: “este día fue mandado e ordenado por los dichos señores que de aquí en adelante no entren en su cabildo los racioneros y medio racioneros. Este dicho día dentro del cabildo Bartholome Ferrades y Ferrandó Alonso racioneros dixieron por sy y en su nombre de todos los racioneros de dicha iglesia que non consentían ni consistieron en la ordenación por quanto era en su perjuicio”. ACB, LIB. 36, f. 284r.

<sup>51</sup> En las excepciones a este caso se permitía el acceso al coro, como testimonia un documento con fecha de julio de 1439: “Este día fue mandado y ordenado por los dichos señores que los racioneros que son prestes puedan entrar y estar con los otros señores en los cabildos acostumbrados e que este cada uno dellos honestamente asentado en su lugar e desen hablar primeramente a los señores dignidades y canonigos ante que ninguno dellos y sino estuvieren en sus lugares que el que no estuviere en su lugar que pierda la ración de aquel día esta gratia dixeron que les harían hasta que les pluguiese dela revocar hallando caso porque debe ser revocada”. ACB, LIB. 36, f. 284r-v.



testigos mediante previo requerimiento de los capitulares y concesión de licencia<sup>52</sup>.

En el archivo catedralicio se conserva el proceso denominado *super iure votandi* que registra los diferentes asientos o autos generados hasta el año 1517 y requeridos ante esta causa. Fundamentalmente, para el período seleccionado, los asientos examinados inciden en la capacidad de enjuiciamiento y castigo de algunos delitos cometidos por miembros de esta corporación menor; ejercicio en el que no podían intervenir a causa de su privación de voto. Entre los autos registrados se citan, por ejemplo, las desavenencias existentes entre el cabildo y el prelado ante el castigo que debía imponerse a ciertos capellanes del número<sup>53</sup>, siempre favorecidos por Acuña, o el proceso que el cabildo decidió seguir contra Rozas, hermano de Sancho Sánchez de Frías, canónigo, por apalea al prelado ante la Puerta Real de la catedral<sup>54</sup>. La discrepancia de los otros estamentos catedralicios a la concesión de este derecho decisorio se hace patente en la documentación, especialmente a finales del siglo XV<sup>55</sup>. El testimonio más representativo se manifiesta con ocasión de un litigio entre el cabildo y el Regimiento de Burgos por el impuesto de la sisa, en el que los capitulares, además de nombrar juez, discrepan en la votación emanada a causa de la intervención de los racioneros y medio racioneros en la misma<sup>56</sup>. La reclamación del *iure votandi* por parte de estos porcioneros fue una constante a lo largo del siglo XVI, sin que se conserve evidencia de la obtención de una concordia plena al respecto; tan sólo en casos excepcionales<sup>57</sup>.

El segundo de los parámetros que marcaban una notable distancia entre los diferentes estamentos de la corporación catedralicia lo constituye el nivel de renta económica disfrutado por estos prebendados. A diferencia del asunto anterior, esta cuestión disfrutó de una considerable atención por parte de Luis de Acuña. En efecto, este obispo trató de mejorar la precaria situación económica en la que se encontraba el grupo de racioneros y medio racioneros que, en oca-

---

<sup>52</sup> ACB, REG. 14, ff. 249v-250r; REG. 16, ff. 1v-2r; REG. 30, ff. 376r-377v. El incumplimiento de estas condiciones suponía una multa de 10.000 maravedíes y medio año de recésit.

<sup>53</sup> ACB, LIB. 46, f. 246r.

<sup>54</sup> ACB, LIB. 46, f. 265r.

<sup>55</sup> ACB, LIB. 47, ff. 18v-19r.

<sup>56</sup> ACB, REG. 31, ff. 117v-122 r.

<sup>57</sup> Esta reclamación se materializó en el año 1550 en un largo pleito en Roma, desde donde se promovió una concordia entre el cabildo y los racioneros. ACB, LIB. 36, f. 251r; REG. 51, f. 482r. Las prerrogativas alcanzadas por estos prebendados menores se limitaron al voto en temas de la hacienda de la mesa capitular. ACB, LIB. 36, ff. 425 r-426v; REG. 61, ff. 178v-181r. La prueba de que el conflicto siguió sin resolverse completamente a lo largo del siglo XVI es que en 1574 ambas partes acudieron a la Real Audiencia para obtener una mediación. ACB, LIB. 36, ff. 460r-463v.

siones, llegaba a dificultar seriamente su subsistencia<sup>58</sup>. La llegada de Acuña al cabildo burgalés coincidió con un profundo conflicto social entre la ciudad y el castillo, que tuvo su inevitable reflejo en el terreno económico<sup>59</sup>. La mesa capitular también se vio afectada por esta etapa de desconcierto y carestía, y las actas de estos años evidencian los esfuerzos por reducir beneficios, anexionar préstanos e, incluso, vender vasallos<sup>60</sup>. Esta situación se hizo extensible a los prebendados, y fueron especialmente las corporaciones menores las más afectadas por la misma. En consecuencia, el 26 de enero de 1460, la escasa renta de los medio racioneros motivó por parte del obispo la supresión de una prebenda y el aprovechamiento de sus frutos para el incremento de su salario; si bien, el cabildo mostró su disconformidad respecto a esta medida<sup>61</sup>. El mismo empeño del prelado promovió la fundación de una capellanía en 1471<sup>62</sup> y la institución de unas memorias en la capilla de Santa Catalina en 1477<sup>63</sup>. Pero, sin duda, el mayor impulso en los esfuerzos de mejora de la situación de estos porcioneros se vislumbra en la fundación de la Capilla de la Concepción, la principal contribución del obispo al legado arquitectónico de la catedral<sup>64</sup>.

En los estatutos, aprobados por el cabildo en septiembre de 1488<sup>65</sup>, además de constatar la devoción mariana profesada por el obispo, se dispuso que fueran veinte medio racioneros de la iglesia los que se encargasen de su

---

<sup>58</sup> Las fuentes nos informan de que el salario anual de los medio racioneros burgalenses no llegaba a alcanzar los quince ducados: “ Por quanto los beneficios de las medias raçiones desta dicha nuestra santa iglesia son tan pobres que, servida la media raçion e con interesencia de todo el año, no rentan quince ducados; e segund la insignidad de la iglesia e çibdad ninguno dellos se puede honestamente mantener sino en grand penuria e pobresa; por esta causa, como quier que son veinte medio racioneros, siempre grand parte dellos estan ausentes, buscando otros beneficios e capellanías en que mejor se puedan mantener”. ACB, LIB. 39, f. 394v. Se conservan varias actas en los que, especialmente, los medio racioneros, reclaman el cobro de sus prebendas o los bienes derivados de las mismas. ACB, REG. 16, f. 246r; REG. 17, f. 50 r; REG. 18, ff. 110v-111r.

<sup>59</sup> Para más información véase Y. Guerrero, *Organización y gobierno de Burgos durante el reinado de Enrique IV*; eadem, *La Hermandad de 1476 y Burgos*, pp. 533-555; eadem, *Burgos y Enrique IV*, pp. 437-488; eadem, *Orden público y corregidor en Burgos*, pp. 59-102.

<sup>60</sup> Ilustrativo de esta etapa de serias dificultades puede ser considerada, por ejemplo, la escasez de capas para las fiestas litúrgicas de Navidad del año 1463 que, finalmente, fueron tomadas en préstamo de los dominicos de San Pablo. ACB, REG. 17, f. 152v.

<sup>61</sup> ACB, REG. 16, f. 151r. Otra medida de Acuña para la mejora de estos prebendados fue la aprobación por el cabildo, según lo establecido en el estatuto de la iglesia de Segovia, de la asignación como horas de coro del tiempo que estos beneficiados pasaban cabalgando con el obispo por la ciudad o sus arrabales, al haber sido llamados por él. De esta medida también podría deducirse la pertenencia de los miembros aludidos por este acuerdo a la red clientelar de Acuña como sus familiares o servidores. ACB, LIB. 46, ff. 480r-481v.

<sup>62</sup> ACB, REG. 18, f. 83v.

<sup>63</sup> ACB, REG. 20, f. 91r.

<sup>64</sup> J.J. Yarza, *Gil de Siloé*; S. Andrés, *Nuevas formas para una nueva época*, pp. 266-319.

<sup>65</sup> ACB, LIB. 39, ff. 394 r-397 r.

servicio, por ser los más necesitados. La fundación logró de inmediato las pretensiones episcopales, como lo demuestran las numerosas actas de posesión de medias raciones en los meses posteriores<sup>66</sup>. Con todo, antes incluso de la aprobación de los estatutos, se alzaron algunas voces que protestaron por la considerable mejora en el estatus de estos prebendados y por el perjuicio que la nueva fundación suponía al cumplimiento de sus obligaciones en el altar y el coro. Estas quejas encontraron la inicial oposición de Luis de Acuña, quien defendió con ahínco los beneficios de su obra<sup>67</sup>. Sin embargo, posteriormente, el grado de emancipación respecto al cabildo obtenido por estos beneficiados, como consecuencia de esta promoción, le obligó a una rectificación en su testamento por la cual les restituía al servicio de la corporación capitular y encomendaba para el ministerio de su capilla a diez capellanes escogidos por el patrón de la misma<sup>68</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

El análisis de la provisión e intercambio de raciones o porciones durante los años 1456 y 1470 nos permite valorar cuál fue el papel desarrollado por las corporaciones menores del cabildo burgalés como primer peldaño en la cadena de promociones que constituyó el *cursus honorum* de los capitulares castellanos en el siglo XV. La escasa atención que ha recibido este grupo del clero catedralicio se justifica, en buena medida, en su falta de proyección en el núcleo decisorio de la institución y en el interés suscitado por los esfuerzos de acumulación de las dignidades capitulares realizados por la poderosa oligarquía urbana. A pesar de esa aparente falta de relevancia inicial, este grupo de prebendados menores representaba un vasto potencial que, desde los momentos iniciales de su episcopado, fue ampliamente considerado por Luis de Acuña. A través de los diferentes expedientes analizados se comprueba cómo la política de promociones desarrollada por

---

<sup>66</sup> Como ejemplo: ACB, REG. 21, ff. 487v-490r; ff. 511r-512v; f. 542; REG. 26, ff. 349r-351r.

<sup>67</sup> ACB, REG. 28, f. 33r.

<sup>68</sup> “Item por quanto después de mucho mirando en mi consçiençia sobre los negocios de mi capilla, me parece que en mi consçiençia tengo algund cargo en haber sacado del coro de mi iglesia mayor veinte medios raçoneros para capellanes de la dicha mi capilla, aunque con intención de suplir la poquedad de los medios raçoneros, por agora y para siempre es mi voluntad que los dichos veinte medio raçoneros se vuelvan al dicho coro y dexten la dicha mi capilla con todas sus rentas y anexos; en la cual quiero y mando se pongan diez capellanes, sin el mayor, los cuales sean todos proveidos y escogidos por el patrón de la dicha mi capilla, que sean en vida sin nota y que no tengan beneficio dentro del cuerpo de la cibdad ni de sus arrabales”. ACB, LIB. 39/2, ff. 448r-451v.

el prelado entró, en numerosas ocasiones, en conflicto con las demandas de regularidad en la disposición de prebendas emitidas por algunos capitulares. El origen de estas quejas no sólo radicaba en que a causa de esta competencia éstos veían truncadas sus propias expectativas y las de sus familiares y servidores, sino también en la formación de un fuerte círculo adepto al obispo, que representaba un poderoso freno para la defensa de las exenciones capitulares frente a la jurisdicción episcopal.

Las estrategias de patrocinio de los prebendados menores dispuestas por el obispo Acuña atendían, originariamente, a la pésima situación económica que soportaban los racioneros y medio racioneros burgaleses. Sin embargo, detrás de este apoyo inicial, fuertemente manifiesto en la fundación de la Capilla de la Concepción, se escondía un anhelo de control de estas corporaciones menores; en ocasiones, prácticamente desligadas de la autoridad del cabildo por la necesidad de búsqueda de otros recursos económicos fuera de la institución catedralicia. En definitiva, la provisión e intercambio de beneficios menores se instituyó como un verdadero instrumento de recompensa de lealtades al servicio de Luis de Acuña, que, además, otorgaba una sólida estabilidad en la base del entramado catedralicio que se transmitía hasta las más altas dignidades, también intervenidas por el obispo. La formación de una red clientelar encontraba así el punto de apoyo necesario para asegurar la viabilidad de los planes del prelado, enérgicamente interesado en conseguir un avance en las prerrogativas episcopales. Desde el otro lado, la intervención de Luis de Acuña supuso una leve pero considerable mejora en la situación de estos beneficiados, aunque no fue hasta el siglo XVI cuando empezaron a obtener logros considerables.

#### BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Andrés Ordax, Salvador, *Nuevas formas para una nueva época. La Catedral de Burgos en el renacimiento*, en Jesús Payo René (coord.), *La Catedral de Burgos. Ocho siglos de historia y arte*, Burgos, Diario de Burgos, 2008, pp. 266-319.
- Casado Alonso, Hilario, *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV: el cabildo catedralicio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1980.
- Díaz Ibáñez, Jorge, *La iglesia conquense en sus relaciones de poder: siglos XII-XV*, en López Villaverde Ángel Luis; Saúl García Marchante Joaquín (coords.), *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 1997, pp. 65-82.

- Díaz Ibáñez, Jorge, *Las relaciones Iglesia-nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, "En la España medieval" 20 (1997), pp. 281-320.
- Díaz Ibáñez, Jorge, *La incorporación de la nobleza al alto clero de Castilla durante la Baja Edad Media*, "Anuario de Estudios Medievales" 35/2 (2005), pp. 557-603.
- Díaz Ibáñez, Jorge, *Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas*, en Nieto Soria, José Manuel (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, Sílex, 2006, pp. 197-252.
- Díaz Ibáñez, Jorge, *Alonso de Cartagena y la defensa de la exención del obispado burgalés frente al primado toledano*, "En la España medieval" 34 (2011), pp. 325-342.
- García y García, Antonio (dir.), *Synodicon Hispanum. Burgos y Palencia*, vol. VII, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1997.
- Guerrero Navarrete, Yolanda, *La Hermandad de 1476 y Burgos: un factor decisivo en la transformación del poder municipal a fines de la Edad Media*, "Anuario de Estudios Medievales" 16 (1986), pp. 533-555.
- Guerrero Navarrete, Yolanda, *Organización y gobierno de Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1453-1476)*, Madrid, Universidad Autónoma, 1986.
- Guerrero Navarrete, Yolanda, *Burgos y Enrique IV: la participación ciudadana en la crisis castellana de la segunda mitad del siglo XV*, "Hispania" 47/166 (1987), pp. 437-488.
- Guerrero Navarrete, Yolanda, *Orden público y corregidor en Burgos (siglo XV)*, "Revista de la Universidad de Alicante" 13 (2000-2002), pp. 59-102.
- Guijarro González, Susana, *La política cultural del cabildo catedralicio burgalés en la Baja Edad Media*, en *Introducción a la Historia de Burgos en la Edad Media. I Jornadas Burgalesas de Historia*, Burgos, Asociación provincial de librerías de Burgos, 1990, pp. 673-689.
- Guijarro González, Susana, *Antigüedad, costumbre y exenciones frente a innovación en una institución medieval: el conflicto entre el maestrescuela y el Cabildo de la Catedral de Burgos (1456-1472)*, "Hispania Sacra" 60/121 (2008), pp. 67-94.
- Guijarro González, Susana, *Jerarquía y redes sociales en la Castilla Medieval: la provisión de beneficios eclesiásticos en el cabildo de la catedral de Burgos (1390-1440)*, "Anuario de Estudios Medievales" 38/1 (2008), pp. 271-299.
- Guijarro González, Susana, *Disciplina clerical y control social en la Castilla Medieval. El Estatuto de corrección y punición del cabildo*

- catedralicio de Burgos (1452)*, en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. II, pp. 1453-1466.
- Guijarro González, Susana, *The Monastic Ideal of Discipline and the Making of clerical rules in Late Medieval Castile*, "Journal of Medieval Monastic Studies", 2 (2013), pp. 131-150.
- Jorge, Ana Maria; Vilar, Herminia; Branco, Maria Joao (eds.), *Carreiras eclesiásticas no ocidente cristão (séc. XII-XIV)*, Lisboa, Universidade Católica Portuguesa, 2007.
- Lop Otín, María José, *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2003, pp. 30-36.
- Lop Otín, María José, *Las catedrales y los cabildos catedralicios de la corona de Castilla durante la Edad Media. Un balance historiográfico*, "En la España medieval" 26 (2003), pp. 371-404.
- López Martínez, Nicolás, *Don Luís de Acuña, el cabildo de Burgos y la reforma (1456-1495)*, Burgos, "Burguense" 2 (1961), pp. 222-267.
- Martínez Díez, Gonzalo, *Historia de las diócesis españolas. Burgos, Osma, Soria y Santander*, vol. XX, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 2004, pp. 7-121.
- Nieto Soria, José Manuel, *La relación de poderes en un señorío eclesiástico de ámbito urbano: Palencia 1280-1305*, "En la España Medieval" 6 (1985), pp. 625-640.
- Pampliega, Rafael, *Pontido y otras dependencias de la Catedral de Burgos*, Burgos, Monte Carmelo, 2005.
- Pardo de Guevara, Eduardo, *Parentesco y nepotismo. Los arzobispos de Santiago y sus vínculos familiares. Siglos XIV-XV*, en Yzquierdo Perrín, Ramón José (coord.), *Los coros de catedrales y monasterios: arte y liturgia*, A Coruña, Instituto de Estudios Gallegos, 2001, pp. 63-119.
- Peña Pérez, Francisco Javier, *El alma del templo. El cabildo catedralicio*, en Payo, René Jesús (coord.), *La Catedral de Burgos. Ocho siglos de historia y arte*, Burgos, Diario de Burgos, 2008, pp. 127-149.
- Rilova Pérez, Isaac, *Burgos en la primera mitad del siglo XV. La ciudad, la Iglesia y la familia conversa de los Cartagena*, Burgos, Grupo Editorial Dosssoles, 2008.
- Serrano, Luciano, *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva del siglo V al XIII*, 3 vols., Madrid, Instituto de Valencia de don Juan, 1935.
- Themudo Barata, Filipe (ed.), *Elites e redes clientelares na Idade Média: Problemas metodológicos*, Lisboa, Colibri ediciones, 2001.

Vicario Santamaría, Matías, *Catálogo del Archivo Histórico de la catedral de Burgos*, Burgos, Caja Círculo, 1998-2006, vol. I (395-1431), vol. II (1432-1552).

Yarza Luaces, José Joaquín, *Gil de Siloé: el retablo de la Concepción en la capilla del obispo Acuña*, Burgos, Amigos de la catedral de Burgos, 2000.

Fecha de recepción del artículo: marzo 2012

Fecha de aceptación y versión final: junio 2013